



CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT D'ELX Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE GRANADAS DE ELCHE.

En Elx a 18 de noviembre de 2019

De una parte, D. Felip Sánchez i Gamero, Concejal de Desarrollo Rural, en nombre y representación del *Ajuntament d'Elx*, con domicilio en *Placa de Baix*, 1 de esta ciudad y NIF P-0306500-J, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay; encontrándose facultado para este acto por las atribuciones de representación municipal inherentes a su cargo y expresamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de (fecha)

Y de otra parte, D. Francisco Oliva Gómez, Presidente de la Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche, con domicilio en Carretera Elche-Dolores, km 1 de esta localidad y NIF G-54377544, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el *Ajuntament d'Elx* se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, a través de la Concejalía de Desarrollo Rural, comprometido en apoyar las acciones de promoción de los productos y la actividad del sector agrario local, consciente de su importancia en la estructura económica del municipio, como fuente de riqueza y generación de empleo, así como de los importantes valores ambientales, paisajísticos, turísticos, sociales y culturales del *Camp d'Elx*.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche, en el ejercicio de los fines que le son propios, se configura como potencial promotora del empleo, además de contribuir al desarrollo económico local a través de la promoción y defensa de las granadas de Elche.

TERCERO.- Que las actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



CUARTO.- Que ambas entidades muestran un interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social de *Elx*, fomentando actividades a través del tejido productivo ilicitano. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación, y habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ajuntament d'Elx y la Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche, para llevar a cabo actuaciones de promoción y divulgación de la granada mollar de *Elx*, con el fin de apoyar a las empresas y agricultores que cultivan y distribuyen este producto agrícola, típico de *Elx* y de gran importancia dentro del sector agrario y de la economía local.

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos económicos.

1. La Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche se compromete a realizar actividades de promoción y potenciación de este producto típico de *Elx* como medio para incentivar su consumo y su producción mediante prácticas agrícolas ambientalmente sostenibles.
2. El Ajuntament d'Elx, a través de la Concejalía de Desarrollo Rural, se compromete a colaborar en el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula anterior, mediante la aportación de un total de 30.000 € (Treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 491/20/19 "Promoción Actividad Agrícola".

Serán gastos subvencionables, los gastos destinados a publicidad, adquisiciones de bienes no inventariables y servicios, formación específica a productores, así como aquellos otros que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad reflejada en la cláusula primera.

No serán gastos subvencionables los gastos de combustible, restauración y de adquisición de elementos no inventariables fabricados con plástico o sus derivados (Tales como bolsas, vasos, recipientes de un solo uso, etc.)

TERCERA.- Justificación del gasto y abono de las cantidades estipuladas.

En cuanto a la justificación del gasto y abono de las cantidades estipuladas, la Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche deberá justificar, hasta el día 30 de noviembre de 2019, la ejecución del proyecto por el importe del 100% de la contribución económica del Ayuntamiento.



El pago se tramitará tras la firma del presente convenio. Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al *Ajuntamentd'Elx*, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al *Ajuntamentd'Elx*, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y comprenderá:

1/ **Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al plazo de vigencia del Convenio, debidamente firmada por el representante legal de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor NIF y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: Cheque (Adjuntando copia del adeudo bancario) transferencia o recibo del proveedor.

- Listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado. Si alguna de las actividades financiadas por el proyecto contare con otra financiación, pública o privada, deberá comunicarse su importe y la fuente de financiación.
- Memoria explicativa** en la que vengán relacionadas las actividades de promoción y potenciación de la granada cuyo coste se ha imputado a este convenio, firmada por el representante legal de la Entidad. Además, con el objeto de comprobar la adecuación del gasto justificado, deberá aparecer en la memoria un apartado de información de la correlación de cada gasto imputado con la concreta actividad relacionada en la memoria.
- Clipping* de prensa de la cobertura informativa de las actividades promocionales financiadas con el Convenio.



En el caso de imputar gastos de elaboración de material impreso, se adjuntará un ejemplar original que incluirá la imagen corporativa del Ajuntament d'Elx. Cuando se trate de otros gastos de publicidad como *muppies*, lonas, *rollers*, vallas publicitarias, *stands* en ferias, carteles aeropuertos, publicidad en taxis, etc. se aportarán fotografías que evidencien dónde han sido colocados y la imagen corporativa del *Ajuntament d'Elx*.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

El *Ajuntament d'Elx* podrá anular total o parcialmente la subvención concedida cuando el programa de actividades realizadas no se corresponda con el proyecto que fue objeto de la subvención, exigiéndose el reintegro de la subvención, según lo regulado en la Ley de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, así como los correspondientes intereses de demora.

En virtud del artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas. Así mismo, la entidad perceptora deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 14.1.c) del mismo texto legal.

CUARTA.- Imagen corporativa.

El *Ajuntament d'Elx* mediante la Concejalía de Desarrollo Rural figurará como entidad colaboradora de la citada actividad, comprometiéndose la Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el *Ajuntament d'Elx* le facilite.

Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser aprobada por la Concejalía de competente del *Ajuntament d'Elx*, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano), sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos estéticos o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.

QUINTA.- Protección de datos.



Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

SEXTA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Esta Comisión estará compuesta por el Coordinador del Área de Desarrollo Sostenible y Movilidad Urbana, la Ingeniera Técnica Agrícola de Medio Ambiente y el Presidente de la Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de este Convenio se establece desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019.

NOVENA.- Extinción y resolución.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento de cumplimiento notificado, al menos, con dos meses de antelación.
- d. Por decisión unilateral del *Ajuntament d'Elx*, siempre que la actuación de la Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche produzca o genere perjuicio o daño



grave a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.

La Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche y el *Ajuntamentd'Elx* se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de *Elx*.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente, publicada íntegramente en el BOP de Alicante del 9 de septiembre de 2019.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

POR EL AJUNTAMENT D'ELX,

FELIP SÁNCHEZ I GAMERO,

POR LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
Y COMERCIALIZADORES DE GRANADAS
DE ELCHE,

FRANCISCO OLIVA GÓMEZ.

EL SECRETARIO GENERAL,

ANTONIO IZQUIERDO GARAY.